POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACION PRELIMINAR Nº 010-2021 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOIS PUBLICOS DE SOGAMOSO – COSERVICIOS S.A. E.S.P.

AUTO No. 045

En la ciudad de Tunja a los 04 FEB 2021, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N., la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y Ordenanza 039 de 2007, profiere el presente Auto por medio del cual se Avoca Conocimiento y se Ordena la Apertura de la Indagación Preliminar No. 010-2021 ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S P., con base en lo siguiente:

1. COMPETENCIA:

La Constitución Política de Colombia en el art. 272 establece y determina la facultad de las Contralorías Territoriales, para desarrollar funciones propias del control fiscal.

Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

La Ley 610 de 2000, establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su art. 1º como *"(...) el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

La citada norma prevé en su art. 39, modificado por el 135 del Decreto 403 de 2020, la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, *"la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables"*.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal.

La Ordenanza No. 039 de 2007, a través de la cual se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipio que le determine la ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*; estableciéndose que COSERVICIOS S.A. E.S.P, es sujeto de control para esta Contraloría por jurisdicción Territorial.

La citada Ordenanza otorga competencia a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el trámite del proceso de responsabilidad

DOCUMENTO OFICIAL

fiscal y establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de sus funciones causen detrimento al erario.

El Auto de Asignación para sustanciar Nº 010 del 29 de enero de 2021, entregado con oficio DORF 010 de la misma fecha, por el cual se entregan Diligencias radicadas bajo el Nº 010-2021 a adelantarse ante COSERVICIOS S.A. E.S.P, a fin de realizar la respectiva acción fiscal, de conformidad con la ley 610 de 2000, 1474 de 2011, Decreto ley 403 de 2020 y demás normas concordantes.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Apertura de la presente Indagación preliminar, se fundamenta en el Informe Ejecutivo Nº 011 del 20 de enero de 2021 elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad, como resultado de Auditoria Exprés practicada a algunos contratos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, teniendo en cuenta denuncia interpuesta por el Sindicato de la entidad, radicada bajo el Nº D-19-0087 de 2019.

Dentro de Informe Trasladado se señalan irregularidades por posible sobrecosto en la ejecución del **Contrato de Compraventa Nº 2016-105 del 11 de noviembre de 2016,** cuyo objeto tienen que ver con la ***"Compra de medidores volumétricos"*** por valor de $136.300.000, firmado con el señor ISMAEL ANTONIO CHAPARRO CAMARGO.

De otro lado señala el Informe Auditor que verificados los documentos contractuales no se encuentra Acta de inicio y que se observa una diferencia de cantidades y precios entre el Acta de liquidación y el contrato sin que esta variación se encuentre respaldada por Acta modificatoria u otrosí.

Que por los hechos señalados anteriormente se determina, por parte de la Dirección de Control Fiscal, un presunto detrimento en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($53.163.580),** siendo presuntamente responsable, **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA** identificado con C.c. 9.396.853 de Sogamoso, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P. de Sogamoso, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

3. MATERIAL PROBATORIO:

La presente indagación preliminar se basa en el siguiente material probatorio:

- Informe Ejecutivo Nº 011 de enero 20 de 2021, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloria General de Boyaca.

DOCUMENTO OFICIAL

- Formato para Traslado Interno de Hallazgos Fiscales
- Giro electrónico de fecha 30/11/2016 por valor de $128.662
- Radicado Nº 20192103697 de fecha 02/08/2019, Asunto: Solicitud ampliación y aclaración denuncia.
- Denuncia radicada bajo el Nº 4552 del 13/08/2019, dirigida al Contralor General de Boyaca por parte del Personero Municipal de Sogamoso.
- Auto Nº 010 del 13 de febrero de 2020 emitido por la Secretaria General de esta entidad.
- Auto Nº 274 del 4 de septiembre de 2019, emitido por la Secretaria General de esta entidad
- Radicado 20192104526 del 09/09/2019, Asunto: Solicitud de información denuncia D-19-0087, emanado de la Secretaria General de la CGB.
- Auto 003 del 7 de febrero de 2020 – Denuncia D-19-0087, expedido por la Secretaria General de la CGB.
- Auto Nº SGT Nº 153-2020, emitido por la Secretaria General de esta entidad
- Certificación expedida por la Directora de Recursos Humanos de Coservicios S.A. E.S.P., respecto al gerente Hugo Jairo Pérez Peña
- Acta de designación como gerente de Coservicios S.A. E.S.P. del Hugo Jairo Pérez Peña
- Hoja de vida del gerente Hugo Jairo Pérez Peña.
- Funciones del Gerente
- Certificado de ingresos y retenciones del Gerente Pérez Peña.
- Acta de calificación y verificación del personal de laboratorio
- Disponibilidad presupuestal Nº 20161100748 del 201/10/2016
- Solicitud de disponibilidad presupuestal del 29/09/2016
- Justificación o estudios de conveniencia u oportunidad
- Listado mensual de materiales, suscrito por la Coordinadora de Almacén
- Requerimiento de materiales por dirección, de fecha 29/09/2016
- Proceso de selección 091 contratación directa de menor cuantía, objeto: compra de medidores volumétricos, suscrita por Hugo Jairo Perez Peña.
- Invitaciones a presentar oferta
- Carta de presentación de la propuesta, suscrita por Ismael Antonio Chaparro Camargo.
- Antecedentes del contratista.
- Propuesta económica firmada por Ismael Antonio Chaparro Camargo
- Resolución 169 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se adjudica el contrato a Ismael Antonio Chaparro Camargo.
- Contrato de compra venta Nº 2016-0105 del 11 de noviembre de 2016, suscrito entre Coservicios S.A. E.S.P. e Ismael Antonio Chaparro Camargo.
- Factura de venta Nº 42058 de Industrial Limitada
- Cotización 004-2017 del 3 de enero de 2017 de Aquaforjas
- Acta de liquidación final del contrato 2016-0105, fechada el 4 de enero de 2017
- Movimiento diario de Almacén – Entrada de elementos de Consumo.

DOCUMENTO OFICIAL

8. Certificación de Menor cuantía para contratación de los años 2016 y 2017
9. Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato de compraventa 2016-0105 del 11 de noviembre de 2016.
10. Estudios previos correspondientes al contrato 2016-0105
11. Documento de identidad, Acto de nombramiento y dejación del cargo, manual de funciones, certificación de bienes y rentas, dirección física y electrónica donde puede ser notificada la persona que se desempeñó para los años 2016 y 2017 como Coordinadora de Materiales de Coservicios, que de acuerdo a la cláusula 7 del contrato 2016-0105 fue designada para la supervisión.
12. Las demás que considere COSERVICIOS S.A.E.S.P. necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias radicadas con el Nº 010 - 2021 a adelantarse ante la Compañia de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR abierta la Indagación Preliminar No. 010-2021, ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., identificado con el Nit Nº **891.800.031-4,** de conformidad con el artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado y adicionado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, contra **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA**, identificado con la c.c. Nº 9.396.856 de Sogamoso, en calidad de Gerente de COSERVICIOS S.A. E.S.P., para la fecha de ocurrencia de los hechos, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P., la Apertura de la presente Indagación Preliminar y solicitar la siguiente información, la cual una vez allegada quedara incorporada legalmente al expediente:

1. Que se certifique cual es la naturaleza jurídica de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P.
2. Aportes realizados por el Estado en su calidad de accionista y las gestiones realizadas por el mismo en la ejecución, celebración y liquidación del contrato de compraventa Nº 2016-105 del 11 de noviembre de 2016, suscrito por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., cuyo objeto correspondió a la compra de medidores volumétricos.

DOCUMENTO OFICIAL

3. Documentación que soporte los actos celebrados por el accionista o socio estatal dentro de la celebración del contrato de compraventa Nº 2016-0105 del 11 de noviembre de 2016
4. Se informe cual es el procedimiento legal utilizado por Compañía para la entrega de los medidores volumétricos adquiridos mediante contrato de compraventa 2016-0105 a los usuarios; así mismo, informar a la Contraloría cargo de quien se encuentra la instalación, mantenimiento y reparación, de los mismos y allegar relación de los ciudadanos beneficiados con los medidores adquiridos mediante el contrato que nos ocupa.
5. Relación de medidores sustituidos con medidores adquiridos mediante contrato de compraventa 2016-0105 del 11 de noviembre de 2016.
6. Relación de nuevos usuarios a quienes se les instalaron medidores adquiridos mediante contrato de compraventa 2016-0105.
7. Se certifique la cantidad y el valor de venta a usuarios de medidores adquiridos mediante contrato de compraventa 2016-0105.
8. Certificación de Menor cuantía para contratación de los años 2016 y 2017
9. Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato de compraventa 2016-0105 del 11 de noviembre de 2016
10. Estudios previos correspondientes al contrato 2016-0105
11. Documento de identidad, Acto de nombramiento y dejación del cargo, manual de funciones, certificación de bienes y rentas, dirección física y electrónica donde puede ser notificada la persona que se desempeñó para los años 2016 y 2017 como Coordinadora de Materiales de Coservicios, que de acuerdo a la cláusula 7 del contrato 2016-0105 fue designada para la supervisión.
12. Las demás que considere COSERVICIOS S.A.E.S.P. necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

ARTICULO CUARTO.- TENGASE como pruebas legalmente validas, las allegadas por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyaca, mediante Informe Ejecutivo Nº 011 del 20 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto fiscal.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente proveído por estado, a través de la Secretaría de notificaciones del Despacho, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

YANETH LOPEZ PULIDO
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

DOCUMENTO OFICIAL

Hallazgo 11